

Como Com. J. C. de la Encarnación de ellas doy feez Lopez  
Corresponden las Diligencias que aquí van insertas con  
su curso el infrascripto C. no ponguedan en su oficio de feez  
las que se remita — — —

Para q. tenga cumplido efecto lo presente por mi en el  
auto <sup>te</sup> anterior. Para el presente para N. y M. de A. que  
nes se paxce de L. M. y en su nom. C. onto y reguemo  
y de la m. p. de y encargo que siendo con este reguemo  
por qualquier Condicion sin pedirse Posesión de su Real  
alguno lo manden y Cumplir y en su Execucion y cum  
plim. mandax que a la paxce de dho. D. Joseph Nalle. se  
le admitan las Informaciones y Justificaciones q. solucio  
para que Conste de su paxce y Posesion por si Padres y Ab  
uelos de Cavalleros hofdalgos notorios y q. se den las  
testimonias q. donde Conste ayen servido los Empleos ho  
notificos como tambien las testimonias de su Taxidad de Cap.  
y las demas de Cap. de Exporcion y Velacion q. por  
dha. Supaxce se señalaren para lo qual En la misma con  
formidad q. se previene en un auto de el Med. que tiene el  
prevencido q. aqui va incorporado el que se tendra pres.  
de lo baguara enteramente con lo demas q. sea antes y de  
pendiente para q. no falte ni se omita cosa alguna y se  
baguara q. sean dhas. Dilig. de Remate con  
este auto a mi Juzgado para q. fin que en a paxce  
nido que en a. mandando Cumplir y Execucion N.  
y m. de Administracion Justicia y ella mediante ha  
re. Al tanto que los sup. sea Dado en la Villa  
de Caranaca a diez y ocho de Sep. de mill. secientos  
Cinquenta y Cinco. Año de N. Diego de C. de